

	AUTO INICIO DE TRAMITE LICENCIAS AMBIENTALES – DAA – PMA	Código: F-CAM-205
		Versión: 2
		Fecha: 14 Jun 16

No. LA-00006-24

Neiva, 16 de mayo de 2024

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución 104 de 2019 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Que INCINERADOS DEL HUILA S.A.S. E.S.P., identificada con NIT No. 813.005.241-0, mediante escrito con radicación CAM No. 2024-E 4039 del 09 de febrero del 2024, presentó solicitud de liquidación por servicio de evaluación de modificación de la licencia ambiental para el proyecto ampliación de área de operaciones e inclusión de nuevo método de tratamiento de residuos peligrosos.

Que la DTN de la CAM, mediante oficio con radicado CAM No. 2024-S 5928 del 29 de febrero del 2024, remitió a INCINERADOS DEL HUILA S.A.S. E.S.P la liquidación por el servicio de evaluación, de la modificación de licencia ambiental por un valor de \$ 8.099.088, informándose la forma de pago, el número de cuenta y Entidad bancaria donde se podría efectuar el pago, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el Art. 96 de la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 y Resolución del MAVDT 1280 del 2010.

Mediante radicado CAM No. 2024-E 6683 del 04 de marzo de 2024 la empresa INCINERADOS DEL HUILA S.A.S. E.S.P. realizó el pago por concepto de servicio de evaluación de licencia ambiental de conformidad a la liquidación realizada por esta Autoridad Ambiental.

Mediante escrito radicado CAM No. 2024-E 7579 del 09 de marzo de 2024, Gina Paola Leguizamo Ramírez, actuando como gerente de INCINERADOS DEL HUILA S.A.S. E.S.P., solicitó ante este despacho la modificación de licencia ambiental, para el proyecto "Ampliación de área para la gestión integral de RESPEL- Montaje de equipo de esterilización de RESPEL- Gestión de RAEE", ubicado en la vereda la Jagua, jurisdicción del municipio de Neiva, Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato Ubico Nacional de solicitud de licencia ambiental.
- Descripción de la obra y actividad objeto de modificación; se incluye plano y mapa de localización.
- Propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental.

	AUTO INICIO DE TRAMITE LICENCIAS AMBIENTALES – DAA – PMA	Código: F-CAM-205
		Versión: 2
		Fecha: 14 Jun 16

- Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación.
- Copia del numero de radicado del aplicativo Vital No. 3800081300524124007 fecha de registro, viernes 8 de marzo de 2024.

Mediante radicado CAM No. 2024-S 10175 del 22 de abril de 2024 se da respuesta al radicado CAM No. 2024-E 7579 del 09 de marzo de 2024 por el cual la empresa INCINERADOS DEL HUILA S.A.S. E.S.P. solicitud de modificación de licencia ambiental, en donde se informa que la solicitud ha sido rechazada.

El día 08 de mayo de 2024 se realiza reunión con la empresa INCINERADOS DEL HUILA S.A.S. E.S.P. en instalaciones administrativa de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en donde se realiza aclaración del procedimiento de licenciamiento ambiental de modificación.

Mediante radicado CAM No. 2024-E 13677 del 10 de mayo de 2024 la empresa INCINERADOS DEL HUILA S.A.S. E.S.P. informa que desisten temporalmente en la solicitud de modificación de la gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, sosteniéndose únicamente en la modificación de la licencia ambiental en lo contemplado en lo siguiente:

1. Ampliación de la extensión de terreno de 1.860m² a 6.786,57m²
2. Montaje y funcionamiento de equipo Auto Clave con capacidad de 500kg hora, según ficha aportada para el tratamiento de los residuos biosanitarios, equipo de alta tecnología con el fin de minimizar las emisiones propendiendo por el mejoramiento continuo y contribuyendo a la preservación del medio ambiente.
3. Montaje de equipo de trituración según ficha técnica aportada.

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2 de la Ley 99 de 1993, dispuso la creación del Ministerio del Medio Ambiente, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado entre otras cosas de definir las regulaciones a las que se sujetarán la conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, estableciendo en el numeral 15 del artículo 5, como una de sus funciones, evaluar los estudios ambientales y expedir, negar o suspender la licencia ambiental correspondiente, en los casos que se señalan en el Título VIII de la presente ley, competencia expresamente indicada en el artículo 52 de la misma Ley.

Que dentro de las facultades conferidas a las Corporaciones Autónomas en el artículo 31 en la Ley 99 de 1993 y en ejercicio de la función señala en el numeral 9 *ibídem* las Corporaciones Autónomas Regionales pueden otorgar concesiones, permisos,

	AUTO INICIO DE TRAMITE LICENCIAS AMBIENTALES – DAA – PMA	Código: F-CAM-205
		Versión: 2
		Fecha: 14 Jun 16

autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, en su artículo 2.2.2.3.2.3 dispone los proyectos, obras o actividades en los cuales son competente las Corporaciones Autónomas Regionales, para otorgar o negar licencia ambiental.

Que el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, determina los casos en los que se deberá modificar una licencia ambiental. (ÚNICAMENTE EN TRAMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA)

Que el artículo 2.2.2.3.4.2 del Decreto 1076 de 2015, determina cuales son los proyectos a los que se exigen Diagnostico Ambiental de Alternativas entre los que se encuentra (mencionar la actividad por la cual se adelanta el tramite). (ÚNICAMENTE PARA TRAMITE DE DAA)

Del mismo modo, en el artículo 2.2.2.3.8.9 del Decreto 1076 de 2015 ordena: “Artículo 2.2.2.3.8.9. De la modificación, cesión, integración, pérdida de vigencia o la cesación del trámite del plan de manejo ambiental. Para los proyectos, obras o actividades que cuenten con un plan de manejo ambiental como instrumento de manejo y control ambiental establecido por la autoridad ambiental, se aplicarán las mismas reglas generales establecidas para las licencias ambientales en el presente título. Cuando en el plan de manejo ambiental se pretendan incluir nuevas áreas para el desarrollo de actividades relacionadas con el proyecto y estas actividades se encuentren listadas en los artículos 8 y 9 del presente decreto, el titular del plan de manejo ambiental deberá tramitar la correspondiente licencia ambiental. Para las demás actividades el titular podrá solicitar la modificación del plan de manejo ambiental con el fin de incluir las nuevas áreas” (ÚNICAMENTE PARA TRAMITES DE PMA)

De igual manera, los articulo 2.2.2.3.4.3 y 2.2.2.3.6.1 (tramites de DAA) 2.2.2.3.6.2 y 2.2.2.3.6.3 (tramites de licencia y PMA) 2.2.2.3.7.2, 2.2.2.3.8.1.y 2.2.2.3.8.2 (tramites de modificación de licencias y PMA) del referido Decreto 1076 de 2015 estableció los requisitos y el procedimiento a tenerse en cuenta en el trámite de Licencia ambiental.

Que, en virtud a lo dispuesto, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para (otorgar o modificar) esta clase de Licencia y/o DAA - PMA de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y al artículo 9 del decreto 2041 de 2014.

	AUTO INICIO DE TRAMITE LICENCIAS AMBIENTALES – DAA – PMA	Código: F-CAM-205
		Versión: 2
		Fecha: 14 Jun 16

Por lo expuesto y verificando la solicitud presentada por INCINERADOS DEL HUILA S.A.S. E.S.P., este Despacho considera viable iniciar el trámite de licencia ambiental, para el proyecto ampliación de áreas de operaciones e inclusión de un nuevo método de tratamiento de residuos peligrosos, ubicado en la vereda la Jagua, jurisdicción del municipio de Neiva, Huila.

Como consecuencia de lo señalado con anterioridad, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por INCINERADOS DEL HUILA S.A.S. E.S.P.:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Dar inicio de trámite a la solicitud de modificación de licencia ambiental, para el proyecto ampliación de áreas de operaciones e inclusión de un nuevo método de tratamiento de residuos peligrosos ubicado en la vereda la Jagua, jurisdicción del municipio de Neiva, Huila. Conforme a la solicitud presentada por INCINERADOS DEL HUILA S.A.S. E.S.P.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora, la cual será comunicada al interesado. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARÁGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las Obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO TERCERO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el presente auto a Gina Paola Leguizamo Ramírez, quien actúa en calidad de gerente de la empresa INCINERADOS DEL HUILA S.A.S. E.S.P., advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa, por ser un auto de tramite conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO QUINTO. El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 Directora Territorial Norte

Expediente No. LA-00006-24
 Proyecto: Ángela Quesada – contratista DTN